



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, veintidós de enero de dos mil veinte y seis.

VISTOS: La denuncia formulada por el Gerente General de la Federación don Felipe Soto por la solicitud de suspensión del rodeo fuera de plazo Reglamentario del rodeo Club Quilaco campamento, y considerando que la infracción denunciada es de aquella que en virtud del artículo artículo vigésimo segundo Bis décimo quinto letra e) del Estatuto de la Federación de Rodeo Chileno deben ser conocidas por el Tribunal Supremo de Disciplina:

SE RESUELVE:

- 1.- Acoger a tramitación la denuncia formulada por el Gerente General .
- 2.- Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el número 007-2026.
- 3.- Citar a prestar declaración al Presidente del Club Quilaco Campamento y a los testigos de la causa.

Rol 007-2026

Julio C. Del Rio Paredes.
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann
Presidente